

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
LA UNIVERSIDAD XXXX

Entre la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, representado por el señor Secretario, Lic. Ariel Bernardo SUJARCHUK DNI N° 22.708.497, en adelante "LA SECRETARIA" con domicilio en la Av. Julio A. Roca 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la UNIVERSIDAD XXX, representada en este acto por su Rector XXXX, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en XXXXX, en adelante, conjuntamente denominadas "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco N° XXXXX, considerando:

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Secretaría para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus Objetivos y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que entre los objetivos de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se encuentran el de Impulsar la actualización y el uso de nuevas tecnologías tanto en las empresas de sectores tradicionales como en aquellas empresas ligadas a los sectores del conocimiento a fin de optimizar su competitividad y, para tal fin, promover la capacitación e incorporación al conjunto del entramado productivo de recursos humanos que posean las capacidades y habilidades acordes a los requerimientos del nuevo paradigma de la economía basado en el conocimiento, como así también celebrar convenios con entidades empresarias, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades y empresas, en el marco de su competencia.

Que, a su vez, entre los objetivos de la mencionado Secretaría, se encuentra el de Impulsar la generación y expansión de nuevas empresas con alto contenido tecnológico mediante estrategias de innovación abierta que permitan generar empleo de calidad y el desarrollo de productos y/o servicios con valor agregado diferencial para potenciar el perfil exportador de la economía nacional.

Que dicha Secretaría, se encuentra impulsando el Programa "ARGENTINA PROGRAMA", creado por la Resolución N° 208 de fecha 11 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, con el objetivo de promover la capacitación técnica de recursos humanos en los conceptos básicos de la programación para lograr el desarrollo de la industria y el incremento de las exportaciones del sector del software, servicios informáticos y afines.

Que resultando necesario realizar algunas modificaciones en la implementación y denominación del Programa "ARGENTINA PROGRAMA, mediante la Resolución xxxxx de fecha xxxx del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se creó como su continuador, el programa "ARGENTINA PROGRAMA 4.0" en la órbita de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el objetivo de ampliar la oferta académica, tanto en el contenido de los cursos como en la disponibilidad de vacantes a lo largo de todo el territorio argentino.

Que, en el sector del software, en particular, y del resto de las actividades de la economía del conocimiento en general, la disponibilidad de recursos humanos es central para sostener el crecimiento de la industria.

Que más allá de las funciones que son propias en virtud de sus competencias, las Universidades Públicas Nacionales, están llamadas a protagonizar a través de sus conocimientos en la materia y su rol de formadores, vinculación y consulta, el proceso de transformación digital de la industria, favoreciendo la democratización del acceso a la tecnología por parte de los diferentes actores del entramado productivo, mejorando la articulación entre la comunidad científico-tecnológica y la producción y fortaleciendo los ecosistemas regionales de innovación.

Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA y “LA UNIVERSIDAD” han suscripto en fecha .. de de 2022 un Convenio Marco de Colaboración a fin de establecer vínculos de cooperación, complementación e intercambio académico, pedagógico y tecnológico, orientados al desarrollo de acciones conjuntas que promuevan el fortalecimiento e impulso de capacidades productivas, así como la incorporación al conjunto del entramado productivo de recursos humanos que posean las capacidades y habilidades acordes a los requerimientos de la economía basada en el conocimiento.

Que, en dicho instrumento, se estipuló que “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos y designar una Unidad Ejecutiva, delegando el MINISTRO DE ECONOMÍA, dichas funciones en la SECRETARIA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

En virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES convienen en celebrar el presente “CONVENIO ESPECIFICO”, sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de este CONVENIO es el desarrollo de acciones de contenido formativo en el marco del Programa “Argentina Programa 4.0” para promover la capacitación técnica de recursos humanos en los conceptos básicos de la programación con el fin de lograr el crecimiento del empleo, el desarrollo de la industria y el incremento de las exportaciones del sector de software, servicios informáticos y afines.

Que el alcance del objeto incluye los cursos que se detallan en el Anexo I del presente Convenio Específico.

Dicho alcance podrá ser ampliado a aquellas tareas que hagan al efectivo cumplimiento del objeto.

El monto a administrar por dicho Convenio asciende a xxxxxxxx, pudiendo la SECRETARIA ampliar el mismo a través de la firma de las adendas correspondientes.

SEGUNDA: La duración del presente Convenio Específico es de 12 (doce) meses contados desde su suscripción. El mismo será renovado automáticamente por igual período salvo notificación fehaciente entre las partes

TERCERA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las tareas y actividades para el cumplimiento del presente CONVENIO, las PARTES acordaron la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas.

En efecto, las PARTES acuerdan que integrarán la Unidad de Coordinación, por la SECRETARÍA, los señores Emiliano ZAPATA, como miembro titular, y Alejandro GAMBOA ANTÚNES, como

miembro suplente; y por la UNIVERSIDAD, a los señores XXXX, como miembro titular y XXXXX, como miembro suplente.

La Unidad de Coordinación tendrá las atribuciones de definir el cronograma de actividades a desarrollar, los recursos necesarios para su ejecución, supervisar el desarrollo de las actividades y todas aquellas cuestiones necesarias que permitan llevar a la práctica los propósitos señalados.

CUARTA: La SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO definirá las políticas de capacitación técnica de los recursos humanos con una visión federal; orientará las capacitaciones en busca de generar puestos de trabajo y satisfacer las demandas del sector empresario y planificará las capacitaciones de los recursos humanos en busca de una mejora continua del proceso productivo.

QUINTA: La UNIVERSIDAD, se compromete a realizar las siguientes prestaciones, que son materia del presente CONVENIO:

ASISTENCIA TÉCNICA: Consiste en la intervención de coordinadores y consultores para llevar adelante las acciones de asistencia para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

ASISTENCIA ACADÉMICA: Consiste en la intervención de docentes, capacitadores y tutores para llevar adelante las acciones de asistencia para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

PLATAFORMA EDUCATIVA: Consiste en la utilización de plataformas de Campus Virtual. La plataforma deberá contener la totalidad de las herramientas necesarias para llevar adelante las acciones de capacitación para todos los participantes, dentro de los plazos previstos, contando con sistemas de clases virtuales, asistencia y tiempo de conexión de los participantes, administración de relaciones capacitador – participantes – tutores, administración de evaluaciones, repositorio virtual de material y videos, interfaz accesible vía web y cualquier tipo de dispositivo con conectividad a internet, nivel de seguridad y confidencialidad, administrador de comunicaciones, mail y foros, entre otras.

Comprende las diversas capacitaciones que se brinden bajo la modalidad presencial, blearning (aprendizaje semipresencial) y/o asincrónico.

SERVICIOS TECNOLÓGICOS: Consiste en la intervención del equipo de Tecnologías de Gestión y de las personas que designe la SECRETARÍA, a los efectos de coordinar la articulación de los participantes con el sector productivo para llevar adelante las acciones tendientes a procurar la inserción de acuerdo con las capacidades adquiridas por los participantes, el apoyo a las empresas y pymes a través de la transferencia de tecnología en programación, que mejoren su competitividad.

SEXTA: Las PARTES acuerdan que a partir de la firma del presente Convenio Específico, la SECRETARIA transferirá el equivalente al 30% de la partida correspondiente, las cuales deberán rendirse en forma bimestral.

La SECRETARIA deberá prestar conformidad de la recepción de las rendiciones, debiendo reponer los fondos a fin de garantizar la continuidad de las actividades del programa.

LA SECRETARIA deberá depositar los montos correspondientes en la cuenta corriente N° del Banco, C.B.U. N°, de titularidad de LA UNIVERSIDAD.

SEPTIMA: Las PARTES se obligan a mantener la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en la ejecución del presente CONVENIO. La información que se suministre deberá ser administrada con prudencia, no podrá ser divulgada, revelada ni transmitida a terceros. Asimismo, las PARTES se comprometen a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen para la realización de las actividades y tareas necesarias. A tales efectos, el personal asignado asumirá la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de la desafectación de los agentes que intervengan por cualquiera de las PARTES, así como también luego de la extinción de este CONVENIO.

Las PARTES serán responsables de los daños y perjuicios y de las sanciones previstas en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto N° 1.558 de fecha 29 de noviembre de 2001 que se generen por la utilización injustificada de la información suministrada y/o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

Cualquiera de las PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta y/o tratamiento no autorizado, desviación de la información y/o cualquier otra finalidad extraña a los Programas.

OCTAVA: El presente CONVENIO no implica exclusividad para ninguna de las PARTES, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas.

NOVENA: Este CONVENIO no constituye ningún tipo de asociación, ni transitoria ni permanente entre las PARTES, sino que las mismas conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. El personal aportado por cada una de las PARTES para el desarrollo de las actividades en el marco del presente CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las PARTES tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

DECIMA: Las actividades del convenio están sujetas a la disponibilidad de recursos en las fuentes establecidas en la Resolución N° 208/21 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, que crea el Programa "Argentina Programa", las que serán implementadas mediante el respectivo acto administrativo de la SECRETARÍA.

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las actividades desarrolladas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a las PARTES en proporción a las contribuciones autorales o inventivas que cada una realice o de conformidad a lo que las PARTES establezcan mediante la suscripción de la respectiva Adenda. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO.

Todas aquellas convocatorias que públicamente se lancen en el marco del Programa Argentina Programa", así como todas las comunicaciones, plataformas y contenidos que se difundan deberán contener el nombre del mencionado Programa, de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMIA.

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente CONVENIO, notificando en forma fehaciente tal decisión a la otra Parte con

una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. La rescisión no generará derecho a reclamo alguno y las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

DÉCIMA TERCERA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, LAS PARTES se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos del presente CONVENIO, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones cursadas. Sin perjuicio de lo expuesto, las PARTES se comprometen en la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como vía de comunicación oficial lo cual permitirá un adecuado seguimiento y registro de las actividades previstas en el presente CONVENIO.

Anexo I

CANTIDAD DE CURSOS

TRAYECTOS

DESCRIPCION

CANTIDAD DE HORAS

CUPOS A ASIGNAR

VALOR HORA

VALOR CURSO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio Específico entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA y las Universidades

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.